

**DOÑA CARMEN LÓPEZ PRIETO**, Secretaria General del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil.

**CERTIFICA:** Que el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día diecinueve de noviembre de dos mil dieciocho, transcrito literalmente dice:

“En el Despacho de la Alcaldía de la Casa Consistorial de la Villa de Puente Genil, siendo las trece horas y cuarenta minutos del día diecinueve de noviembre de dos mil dieciocho, se reúne, previa convocatoria legalmente prevenida, la Junta de Gobierno Local, para celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Teniente de Alcalde, D. José Antonio Gómez Morillo, y la asistencia de los señores Concejales, D<sup>a</sup>. María Dolores González Martos, D. Pablo Ángel Alfaro Rodríguez, D. José Espejo Urbano y D<sup>a</sup>. Dolores Socorro Gálvez Morillo. No asisten con excusa D. Esteban Morales Sánchez, D<sup>a</sup>. Verónica Morillo Baena y D. Francisco Jesús Guerrero Cáceres. Asistidos de mí, la Secretaria General, D<sup>a</sup>. Carmen López Prieto, que doy fe del acto.

De orden del Sr. Presidente se declara abierta la sesión, pasándose a deliberar los distintos puntos que componen el Orden del Día, que son los siguientes:

**PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 5 DE NOVIEMBRE DE 2018.-**

Conocido por los Sres. Concejales el contenido del borrador del acta de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, celebrada el día 05/11/2018, y no habiendo enmiendas ni rectificaciones que introducir, el mismo fue aprobado en votación ordinaria, por unanimidad de los asistentes, que son cinco de los ocho que la componen.

**PUNTO SEGUNDO.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE FESTEJOS PARA APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DEL CONCURSO POPULAR DE BELENES.-**

Conocida la propuesta de la Sra. Concejala Delegada de Festejos para aprobación de las Bases reguladores del Concurso Popular de Belenes, de fecha 31/10/18, que es como sigue:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA DELEGADA MUNICIPAL DE FESTEJOS, MARÍA DOLORES GONZÁLEZ MARTOS, PARA LA APROBACIÓN DE BASES REGULADORAS DEL CONCURSO POPULAR DE BELENES.

Con motivo de las Fiestas Navideñas, la Delegación de Festejos del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, con el objeto de mantener la tradición y fomentar la confección de belenes en los hogares, asociaciones, corporaciones, se convoca el concurso de belenes populares para el presente año 2018.

El concurso popular de belenes regula el establecimiento de premios en metálico a las mejores belenes presentados, lo que nos obliga a una mayor regulación de los participantes, de la calidad de los belenes, de los premios, etc. por lo que requiere de unas bases que las normalicen y donde se recojan, entre otras, las condiciones para poder presentarse, regulación mínima en lo ornamental, el establecimiento de premios, el jurado calificador, etc.

Las bases del Concurso recogen los siguientes premios para los ganadores:

- Primer Premio: 300 € y Diploma
- Segundo Premio: 200 € y Diploma
- Tercer Premio: 150 € y Diploma
- Al Belén más original de 100 euros.

**SECRETARÍA GENERAL**  
C/ Don Gonzalo, 2  
14500 Puente Genil (Córdoba)  
Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

1

Código seguro de verificación (CSV):

**A168 BAD4 E702 37B0 45D4**



A168BAD4E70237B045D4

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General LOPEZ PRIETO CARMEN el 22/11/2018

VºBº de Alcalde MORALES SANCHEZ ESTEBAN el 22/11/2018

Por tanto, propongo a la Junta de Gobierno Local, aprobar las bases del concurso de belenes, que acompañan a esta propuesta, y que los premios que en él se establecen vayan con cargo a la partida 3380.481.00 del presupuesto municipal, en cuyo expediente (GEX 2018/17587) existe retención de crédito RC fiscalizada y contabilizada por la Intervención Municipal para tal fin.

No obstante la Junta de Gobierno Local con su mejor criterio decidirá.”

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son cinco de los ocho que la componen, acordó aprobar la propuesta que transcrita ha sido, así como las bases a que la misma se refiere.

**PUNTO TERCERO.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE SERVICIOS BÁSICOS Y HACIENDA PARA LA APROBACIÓN DE BASE DE SELECCIÓN DEL ALUMNADO PARA EL ITINERARIO INDUSTRIAS METÁLICAS INCLUIDO EN EL PROYECTO “PUENTE GENIL EMPLEA JOVEN” COFINANCIADO POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO, PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO JUVENIL SEGUNDA CONVOCATORIA 2017.**

Conocida la propuesta de la Sra. Concejala Delegada de Servicios Básicos y Hacienda para aprobación de las Bases a que el epígrafe se refiere, de fecha 15/11/18, que es como sigue:

“PROPUESTA A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE APROBACIÓN DE BASES DE SELECCIÓN DEL ALUMNADO PARA EL ITINERARIO INDUSTRIAS METÁLICAS INCLUIDO EN EL PROYECTO “PUENTE GENIL EMPLEA JOVEN” COFINANCIADO POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO. PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO JUVENIL SEGUNDA CONVOCATORIA 2017

Doña Verónica Morillo Baena, en su calidad de Concejala Delegada de Desarrollo Económico, Hacienda y Recursos Humanos, CONSIDERANDO:

1.- Mediante Resolución de 29 de enero de 2018 de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales, la segunda convocatoria 2017 de ayudas del Fondo Social Europeo (FSE), destinadas a la integración sostenible de personas jóvenes en el mercado de trabajo, en el contexto del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, le fue concedida al Ayuntamiento de Puente Genil una ayuda del FSE en el ámbito de Garantía Juvenil (ayuda AP-POEJ), para la cofinanciación del Proyecto Puente Genil Emplea Joven.

2.- Que por Resolución de fecha 9 de octubre de 2018, se amplía el plazo máximo de ejecución del Proyecto hasta el día 30 de junio de 2019.

3.- Que la oferta formativa del proyecto “Puente Genil-Emplea Joven” incluye dos ediciones del itinerario formativo Industrias Metálicas conducente a la obtención del certificado de profesionalidad en “Soldadura Oxigas y soldadura MIG/MAG”

4.- Que para la ejecución del citado itinerario, resulta necesaria la selección de al menos 30 alumnos participante en sus dos ediciones

5.- Que elaboradas las correspondientes bases de selección mediante concurso del alumnado del itinerario formativo Industrias Metálicas del proyecto “Puente Genil Emplea Joven”, compete a la Junta de Gobierno Local su aprobación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.h) de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de régimen local en su reacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre de medidas para la modernización del gobierno local.

En su virtud,

PROPONE, a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Puente Genil:

1.- Aprobar la convocatoria de selección de alumnos para el itinerario formativo Industrias Metálicas vinculado al proyecto “Puente Genil Emplea Joven”, de conformidad con las bases que se anexan a la presente

2.- La publicación del anuncio de la Bases de la convocatoria en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de la página web municipal, que determinará la apertura del plazo de presentación de solicitudes de siete días a contar desde el siguiente a la publicación”

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son cinco de los ocho que la componen, acordó aprobar la propuesta que transcrita ha sido, así como las bases a que la misma se refiere.



**PUNTO CUARTO.- ASUNTOS DE PERSONAL.**

**A).-** Solicitud que presenta D. Antonio Ramírez Molina, de fecha 31/10/2018, con número de Registro de Entrada 8016, del mismo día, para reconocimiento de servicios previos prestados en la Administración Local a efectos económicos y administrativos.

Conocida la propuesta de la Sra. Concejala Delegada de Servicios Básicos y Hacienda, a cuyo tenor:

**“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Vista la petición formulada por D. Antonio Ramírez Molina, con DNI nº 48.869.901-F, solicitando el reconocimiento de servicios previos prestados en la Administración Local a efectos económicos y administrativos.

Visto el informe de Secretaría en el que consta que D. Antonio Ramírez Molina, con DNI nº 48.869.901-F, resulta que por Decreto de Alcaldía, de fecha 26 de noviembre de 2015, se nombró como Policía en Prácticas del Cuerpo de Policía Local para ingreso en la Escuela Municipal de Policía del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, el día 1 de diciembre de 2015, permaneciendo en esa situación hasta el día 29 de julio de 2016 que tomó posesión de la Plaza de Policía Local como funcionario de carrera, por lo que de conformidad con la legislación vigente, le asiste el derecho a que le sea reconocida la antigüedad de los citados servicios prestados, con efectos económicos y administrativos, desde el 1 de diciembre de 2.015.

Por la presente PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

Reconocer a D. Antonio Ramírez Molina los servicios previos prestados en la Administración Local como Policía Local, desde el día 1 de diciembre de 2.015, a efectos económicos y administrativos.”

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son cinco de los ocho que la componen, acordó aprobar la propuesta que transcrita ha sido, reconociéndole a D. Antonio Ramírez Molina, los servicios previos prestados en la Administración Local como Policía Local, desde el día 1 de diciembre de 2.015, a efectos económicos y administrativos.

**B).-** Solicitud que presenta D. Antonio Ramírez Molina, de fecha 30/10/2018, con número de Registro de Entrada 7982, del mismo día, para reconocimiento del primer trienio con efectos 01/12/2018.

Conocida la solicitud que formula el funcionario municipal D. Antonio Ramírez Molina, que es como sigue:

“D. Antonio Ramírez Molina, con DNI 48.869.901-F, que presta sus servicios en el departamento de Policía Local como Funcionario de carrera de este ILMO. Ayuntamiento, se dirige a usted, con el debido respeto y EXPONE:

Que el día 01 de diciembre de 2.018, cumple 3 años al servicio de este ILMO. Ayuntamiento, y es por lo que solicita:

El reconocimiento del primer trienio.

En espera de su contestación, le quedo de antemano agradecido.”

Dada cuenta del Informe favorable de Secretaría.

Conocida la propuesta de la Sra. Concejala Delegada de Servicios Básicos y Hacienda, a cuyo tenor:

**“PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE SERVICIOS BÁSICOS Y HACIENDA**

Visto el escrito presentado por D. Antonio Ramírez Molina, de fecha 30 de octubre de 2018, con número de Registro de Entrada 7982, del mismo día, solicitando el reconocimiento del primer trienio con efectos de 01/12/2018.

**SECRETARÍA GENERAL**  
C/ Don Gonzalo, 2  
14500 Puente Genil (Córdoba)  
Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

3

Código seguro de verificación (CSV):

**A168 BAD4 E702 37B0 45D4**



A168BAD4E70237B045D4

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General LOPEZ PRIETO CARMEN el 22/11/2018

VºBº de Alcalde MORALES SANCHEZ ESTEBAN el 22/11/2018

Visto el Informe de Secretaría en el que consta que D. Antonio Ramírez Molina, desempeña en propiedad plaza de Policía Local, y que al día 1 de diciembre de 2018 acredita tres años de servicios prestados a la Administración Local,

Es por ello que por la presente **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

Reconocer a D. Antonio Ramírez Molina, su derecho a percibir aumentos graduales correspondientes al primer trienio, con efectos económicos de 01/12/2018.”

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son cinco de los ocho que la componen, acordó aprobar la propuesta que transcrita ha sido, reconociéndole a D. Antonio Ramírez Molina, su derecho a percibir aumento graduales correspondientes al primer trienio, con efectos económicos de 01/12/18.

**C).-** Solicitud que presenta D. Mario Rodríguez Gómez, de fecha 31/10/2018, con número de Registro de Entrada 8014, del mismo día, para reconocimiento de servicios previos prestados en la Administración Local a efectos económicos y administrativos.

Conocida la propuesta de la Sra. Concejala Delegada de Servicios Básicos y Hacienda, a cuyo tenor:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Vista la petición formulada por D. Mario Rodríguez Gómez, con D.N.I. nº 28.618.877-T, solicitando el reconocimiento de servicios previos prestados en la Administración Local a efectos económicos y administrativos.

Visto el informe de Secretaría en el que consta que D. Mario Rodríguez Gómez, con D.N.I. nº 28.618.877-T, resulta que por Decreto de Alcaldía, de fecha 26 de noviembre de 2015, se nombró como Policía en Prácticas del Cuerpo de Policía Local para ingreso en la Escuela Municipal de Policía del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, el día 1 de diciembre de 2015, permaneciendo en esa situación hasta el día 29 de julio de 2016 que tomó posesión de la Plaza de Policía Local como funcionario de carrera, por lo que de conformidad con la legislación vigente, le asiste el derecho a que le sea reconocida la antigüedad de los citados servicios prestados, con efectos económicos y administrativos, desde el 1 de diciembre de 2.015.

Por la presente **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

Reconocer a D. Mario Rodríguez Gómez los servicios previos prestados en la Administración Local como Policía Local, desde el día 1 de diciembre de 2.015, a efectos económicos y administrativos.”

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son cinco de los ocho que la componen, acordó aprobar la propuesta que transcrita ha sido, reconociéndole a D. Mario Rodríguez Gómez, los servicios previos prestados en la Administración Local como Policía Local, desde el día 1 de diciembre de 2.015, a efectos económicos y administrativos.

**D).-** Solicitud que presenta D. Mario Rodríguez Gómez, de fecha 31/10/2018, con número de Registro de Entrada 8015, del mismo día, para reconocimiento del primer trienio con efectos 01/12/2018.

Conocida la solicitud que formula el funcionario municipal D. Mario Rodríguez Gómez, que es como sigue:

“D. Mario Rodríguez Gómez, con DNI 28.618.877-T, que presta sus servicios en el departamento de Policía Local como Funcionario de carrera de este ILMO. Ayuntamiento, se dirige a usted, con el debido respeto y EXPONE:

Que el día 01 de diciembre de 2.018, cumple 3 años al servicio de este ILMO. Ayuntamiento, y es por lo que solicita:

El reconocimiento del primer trienio.

En espera de su contestación, le quedo de antemano agradecido.”

Dada cuenta del Informe favorable de Secretaría.

Conocida la propuesta de la Sra. Concejala Delegada de Servicios Básicos y Hacienda, a cuyo tenor:

“PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE SERVICIOS BÁSICOS Y HACIENDA

Visto el escrito presentado por D. Mario Rodríguez Gómez, de fecha 31 de octubre de 2018, con número de Registro de Entrada 8015, del mismo día, solicitando el reconocimiento del primer trienio con efectos de 01/12/2018.



Visto el Informe de Secretaría en el que consta que D. Mario Rodríguez Gómez, desempeña en propiedad plaza de Policía Local, y que al día 1 de diciembre de 2018 acredita tres años de servicios prestados a la Administración Local,

Es por ello que por la presente PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

Reconocer a D. Mario Rodríguez Gómez, su derecho a percibir aumentos graduales correspondientes al primer trienio, con efectos económicos de 01/12/2018.”

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son cinco de los ocho que la componen, acordó aprobar la propuesta que transcrita ha sido, reconociéndole a D. Mario Rodríguez Gómez, su derecho a percibir aumento graduales correspondientes al primer trienio, con efectos económicos de 01/12/18.

**DE URGENCIA.- PROPUESTA DE PERMUTA DE LA PROPIEDAD DEL OBISPADO EN EL ANTIGUO CONVENTO DE LOS PADRES FRANCISCANOS, CONOCIDO COMO “CONVENTO DE LOS FRAILES”, CON UNA PARCELA DE PROPIEDAD MUNICIPAL EN EL ÁMBITO DEL PP R-5.**

Explicado por el Sr. Presidente que estando completo el expediente de Permuta de parte del edificio conocido como Los Frailes, propiedad del Obispado de la Diócesis de Córdoba, y una parcela de propiedad municipal y habida cuenta de que la solicitud por el Obispado se presentara en el mes de julio de este año proponía su inclusión en el orden del día por razones de urgencia.

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son cinco de los ocho que la componen, y por tanto mayoría absoluta del número legal de sus miembros, acordó declarar la urgencia del presente asunto.

Declarada la urgencia y conocido el contenido de la propuesta que suscribe la Sra. Concejala Delegada de Servicios Básicos y Hacienda, que es como sigue:

“PROPUESTA POR PARTE DE LA SRA. CONCELAJA DE SERVICIOS BÁSICOS Y HACIENDA AL SR- ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL

Conocido como “Los Frailes”, el Antiguo Convento de los Padres Franciscanos ubicado en C/ Contralmirante Delgado Parejo nº 3 de Puente Genil (Córdoba), se encuentra implantado sobre una parcela catastral, cuya referencia es la nº 2698210UG4329N0001FY. En otro orden, y desde un punto de vista registral, se encuentra conformado por dos fincas registrales distintas, la nº 1.132 y el nº 1.131 del Registro de la Propiedad de Aguilar de la Frontera.

En el año 2008, el Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil adquiere la propiedad que por aquel entonces recaía en la Orden de los Frailes Menores, concretamente la finca nº 1132 del Registro de la propiedad de Aguilar de la frontera, teniendo el Obispado de Córdoba en la actualidad la propiedad de la finca registral nº 1.131.

En lo que se refiere al uso al que se destina el inmueble en sí, a día de hoy, se vienen desarrollando dentro de la edificación diversas actividades relacionadas con usos socioculturales: espacios utilizados por la asociación de cofradías de la localidad, museo arqueológico, escuela municipal de música, etc...Desde un punto de vista urbanístico, estamos ante una construcción protegida por el planeamiento con grado 1 -protección integral-, destinada a Sistema Local socio-cultural, en la que los fines que tiene asignado el bien en aplicación del instrumento de planeamiento, realmente ya se están produciendo como hemos citado. El hecho de que el ayuntamiento no tenga la titularidad registral de la edificación completa, dificulta una adecuada prestación de estos servicios, así como posibles y necesarias operaciones de mantenimiento y conservación sobre la edificación. De hecho, ya se han venido realizado numerosas intervenciones sobre ámbitos del inmueble por parte del Excmo. Ayuntamiento sobre los que ni tan siquiera posee la titularidad registral:

**SECRETARÍA GENERAL**  
C/ Don Gonzalo, 2  
14500 Puente Genil (Córdoba)  
Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

5

Código seguro de verificación (CSV):

**A168 BAD4 E702 37B0 45D4**



A168BAD4E70237B045D4

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General LOPEZ PRIETO CARMEN el 22/11/2018

VºBº de Alcalde MORALES SANCHEZ ESTEBAN el 22/11/2018

cabe recordar la reparación de las cubiertas y la adecuación del patio del teatro el año 2009, la instalación de un ascensor en 2010 o la adecuación del patio principal por citar algunos.

La adquisición de la parte propiedad del Obispado que el Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil pretende llevar a cabo mediante permuta, vendría a depurar la situación registral del bien, con lo que facilitaría la gestión de las actividades allí implantadas y las actuaciones de mantenimiento y conservación necesarias sobre lo que a día de hoy ni tan siquiera es propiedad del Ayuntamiento aunque se viene utilizando.

Así mismo, y en este sentido, la conveniencia de la enajenación del bien propiedad del Ayuntamiento en el sector R-5 como pago por la adquisición de la propiedad del obispado, posibilitando en un futuro la implantación de una parroquia como centro religioso y de carácter social en estos terrenos, en una zona de crecimiento de la localidad, supondría la localización de una actividad que podría suponer un impulso a añadir al interés del desarrollo urbanístico de la unidad de ejecución.

Dicho lo anterior, propongo al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil la adopción de los siguientes acuerdos:

1.- La permuta de los bienes a que hace referencia el documento técnico que figura en el expediente firmado por el Sr. Arquitecto Municipal D. José Delgado Cuenca, entendiéndose formalizada la misma por el recibí de la notificación del acuerdo adoptado y debiendo elevarse a escritura pública en el plazo de un mes desde dicha formalización con objeción del Ayuntamiento de mantener la cesión de uso a “Caritas parroquial” del local, que igualmente se describe en dicho documento previos los acuerdos que deban adoptarse en los órganos competentes municipales y sin perjuicio de que posteriormente el Ayuntamiento disponga otro bien de su propiedad para uso de dicha entidad.

2.- Constitución de una servidumbre de paso para el acceso al coro de la Parroquia sobre el bien que se adjudique el Ayuntamiento en permuta por el lugar y demás características que figuran en el documento técnico que figura en el expediente firmado por el Sr. Arquitecto Municipal D. José Delgado Cuenca y sin gasto alguno para el titular del predio dominante.”

Explicado por la Sra. Secretaria General que consta en el expediente informes emitidos por ella donde, entre otras cuestiones se habla del órgano competente, con indicación de que era el Sr. Alcalde, posteriormente ha comprobado que éste, por decreto de 11/07/2017, delegó en la Junta de Gobierno Local la competencia de contratos privados cuya cuantía fuera superior a 200.000 euros, como es el caso.

Comprobado así mismo el contenido del documento técnico a que se refiere la propuesta y el certificado de la Sra. Interventora.

Comprobado error material en la propuesta transcrita de manera que en el acuerdo 1, donde dice “debiendo elevarse a escritura pública en el plazo de un mes desde dicha formalización con objeción del Ayuntamiento de mantener la cesión de uso a “Caritas parroquial” del local”, debe decir “debiendo elevarse a escritura pública en el plazo de un mes desde dicha formalización con obligación del Ayuntamiento de mantener la cesión de uso a “Caritas parroquial” del local”; y en el acuerdo 2, donde dice “Constitución de una servidumbre de paso para el acceso al coro de la Parroquia sobre el bien que se adjudique el Ayuntamiento en permuta”, debe decir “Constitución de una servidumbre de paso para el acceso al coro de la Parroquia sobre el bien que se adjudica el Ayuntamiento en permuta”.

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son cinco de los ocho que la componen, acordó aprobar la propuesta que transcrita ha sido, con la correcciones indicadas, facultando al Sr. Alcalde para la formalización de cuantos documentos sean precisos para efectividad del acuerdo y notificación al interesado para su conocimiento y efectos consiguientes, advirtiéndole que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer el interesado recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1, 2, 3, 4 ó 5 de Córdoba, de conformidad con la distribución de competencias del artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de Jurisdicción Contencioso Administrativa, bien directamente, o interponiendo previamente y con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al en que reciba la presente notificación, ante el Órgano que ha dictado la presente resolución.



El plazo para interponer el recurso contencioso administrativo será de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, si se interpone directamente, o desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, si no lo fuere, el plazo será de seis meses a partir del día siguiente a aquél en que se entienda desestimado el recurso, de conformidad con el art. 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**PUNTO QUINTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

No hubo.-

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las trece horas y cincuenta minutos del día de comienzo, de orden del Sr. Presidente se levanta la sesión, de la que se extiende la presente acta, de cuyo contenido, yo como Secretaria General, certifico.”.

Y para que conste y surta efectos, se expide la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Puente Genil.

**Vº. Bº.**  
**EL ALCALDE**  
(Firmado electrónicamente)

**SECRETARÍA GENERAL**  
C/ Don Gonzalo, 2  
14500 Puente Genil (Córdoba)  
Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

7

Código seguro de verificación (CSV):

**A168 BAD4 E702 37B0 45D4**



A168BAD4E70237B045D4

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General LOPEZ PRIETO CARMEN el 22/11/2018

VºBº de Alcalde MORALES SANCHEZ ESTEBAN el 22/11/2018